

**LEY N° 10882**

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**ARTÍCULO 1°.- Capacitación obligatoria.** Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" y de la Ley Provincial N° 10.768 para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2°.- Definición.** A los fines de la presente ley se entiende como entidades deportivas a aquellas instituciones con personería jurídica que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

**ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4°.- Implementación.** Las entidades estarán obligadas a garantizar la implementación de las capacitaciones en el modo, forma y contenidos que establezca la Autoridad de Aplicación por intermedio del Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres creado por la Ley N° 10.768 que asesorará y sugerirá en la materia. Los contenidos curriculares mínimos deberán adecuarse a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.485 "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres", Ley Nacional N° 27.499 y la citada Ley Provincial N° 10768.

**ARTÍCULO 5°.- Deberes y atribuciones.** La Autoridad de Aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;
- b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;
- c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones;
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que esta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas;

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES****ENTRE RÍOS**

- e) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones;
- f) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley;
- g) Imponer sanciones -previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la Autoridad de Aplicación a realizar las capacitaciones;
- h) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6°.- Autorización.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente ley.

**ARTÍCULO 7°.- Delegación de facultades.** La Autoridad de Aplicación puede delegar en los municipios y comunas de la provincia, la facultad de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, en el ámbito territorial de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 8°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, etcétera.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 7 de abril de 2021.**

**D. José Orlando CACERES**  
Vicepresidente 1° H. C. de Diputados  
a/c Presidencia

**Lic. María Laura STRATTA**  
Presidenta H. C. Senadores

**Dr. Carlos SABCIDELLI**  
Secretario H. C. de Diputados

**Dr. Lautaro SCHIAVONI**  
Secretario H. C. de Senadores

**ES COPIA AUTENTICA**

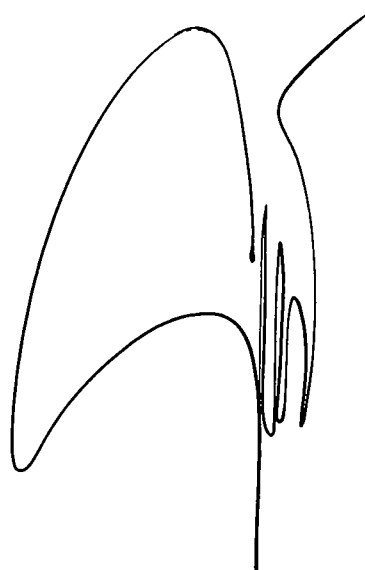
**LEONARDO M. CENTURIÓN**  
PROSECRETARIO  
H. CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS

PARANÁ,

**16 ABR. 2021**

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domero'.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Domero'.

**16 ABR. 2021**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° **10 882** .- CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domero'.